REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 167 -2014-MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro, 22 SET. 2014

VISTO:

El Informe Nº 108-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-LOG de fecha 15 de setiembre de 2014, del Coordinador del Área de Logística y el Memorándum Nº 607-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM de fecha 16 de setiembre de 2014, de la Unidad de Administración y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 06-2014-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 17 de enero de 2014, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Nº 004 MINCETUR – Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, correspondiente al Año Fiscal 2014;

Que, con Informe Nº 033-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-LOG de fecha 25 de marzo de 2014, el Coordinador del Área de Logística, solicitó la exclusión del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, del proceso de selección por Adjudicación Directa Pública cuyo objeto es la contratación del Supervisor Externo para la Obra "Acondicionamiento de Paseo y Construcción de Malecón en la zona oeste de la Playa de Puerto Eten, Distrito de Eten Puerto – Chiclayo – Lambayeque" SNIP N° 183376, con monto referencial de S/. 393,739.24, lo cual generó la emisión de la Resolución Directoral Nº 55-2014-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 27 de marzo de 2014, que modificó el citado Plan Anual de Contrataciones;

Que, a través del Informe Nº 108-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-LOG de fecha 15 de setiembre de 2014, el Coordinador del Área de Logística solicita la cancelación del proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 02-2014-MINCETUR/COPESCO/CEP derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 06-2013-MINCETUR/COPESCO-CEP, por haber desaparecido la necesidad de contratar en las condiciones planteadas en dicho proceso, de conformidad a lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual informa lo siguiente:

i. Con fecha 10 de febrero de 2014, se convocó el proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 02-2014-MINCETUR/COPESCO/CEP derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 06-2013-MINCETUR/COPESCO-CEP, para la contratación del Supervisor Externo para la Obra "Acondicionamiento de Paseo y Construcción de Malecón en la zona oeste de la Playa de Puerto Eten, Distrito de Eten Puerto – Chiclayo – Lambayeque" SNIP N° 183376.

ii. Con fecha 18 de marzo de 2014, el Comité Especial declaró desierto el referido proceso de selección.

iii. Mediante el Memorándum N° 237-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de fecha 24 de marzo de 2014, la Unidad de Obras manifestó que persiste la necesidad de contratar al Supervisor Externo para la Obra "Acondicionamiento de Paseo y Construcción de Malecón en la zona oeste de la Playa de Puerto Eten, Distrito de Eten Puerto – Chiclayo – Lambayeque" SNIP N° 183376; sin embargo, manifiesta que las condiciones de contratación han cambiado, específicamente respecto al plazo y al monto.

iv. La Unidad de Obras tramitó un nuevo requerimiento de contratación cuyas condiciones varían sustancialmente respecto del requerimiento que originó la convocatoria de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 02-2014-MINCETUR/COPESCO/CEP derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 06-2013-MINCETUR/COPESCO-CEP.

Que, el artículo 34º del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que *"En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento"* (el subrayado es nuestro);

Que, asimismo, el artículo 79º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, señala que *"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel (...)"*;

Que, en el presente caso, la cancelación del proceso de contratación puede ser dispuesta por la Dirección Ejecutiva toda vez es el órgano superior a la Unidad de Administración que es aquel que aprobó el expediente de contratación y dispuso, en consecuencia, el inicio del proceso de contratación a través de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 02-2014-MINCETUR/COPESCO/CEP derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 06-2013-MINCETUR/COPESCO-CEP;

Que, asimismo, se advierte que la solicitud efectuada por el Coordinador del Área de Logística, a través del Informe Nº 033-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-LOG de fecha 25 de marzo de 2014, a fin que se excluya del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, el proceso de selección por Adjudicación Directa Pública cuyo objeto es la contratación del Supervisor Externo para la Obra "Acondicionamiento de Paseo y Construcción de Malecón en la zona oeste de la Playa de Puerto Eten, Distrito de Eten Puerto – Chiclayo – Lambayeque" SNIP N° 183376, con monto referencial de S/. 393,739.24, no correspondía toda vez que dicha contratación ya había generado un proceso de selección el cual fue convocado en el SEACE, debiendo haberse requerido su cancelación, en aplicación del artículo 34° del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en razón a lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que deje sin efecto la exclusión del proceso de selección por Adjudicación Directa Pública cuyo objeto es la contratación del Supervisor Externo para la Obra "Acondicionamiento de Paseo y Construcción de Malecón en la zona oeste de la Playa de Puerto Eten, Distrito de Eten Puerto – Chiclayo – Lambayeque" SNIP N° 183376, con monto referencial de S/. 393,739.24 y, asimismo, disponga la cancelación de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 02-2014-MINCETUR/COPESCO/CEP derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 06-2013-MINCETUR/COPESCO-CEP;

Estando a lo visado por la Unidad de Administración y Asesoría Legal, en lo que corresponde a sus competencias, y;

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF; el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 292-2013-MINCETUR/DM del Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la exclusión del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, del proceso de selección por Adjudicación Directa Pública cuyo objeto es la contratación del Supervisor Externo para la Obra "Acondicionamiento de Paseo y Construcción de Malecón en la zona oeste de la Playa de Puerto Eten, Distrito de Eten Puerto – Chiclayo – Lambayeque" SNIP N° 183376, con monto referencial de S/. 393,739.24, que fuera dispuesta por la Resolución Directoral Nº 55-2014-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 27 de marzo de 2014.

Abog. YAMIL GENARO ARENAS DEFILIPPI ASESOR LEGAL COPESCO

Artículo 2º.- Cancelar el proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 02-2014-MINCETUR/COPESCO/CEP derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 06-2013-MINCETUR/COPESCO-CEP, para la contratación del Supervisor Externo para la Obra "Acondicionamiento de Paseo y Construcción de Malecón en la zona oeste de la Playa de Puerto Eten, Distrito de Eten Puerto – Chiclayo – Lambayeque" SNIP N° 183376, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Plan COPESCO Nacional UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN O.E.P. MINCETUR

Artículo 3º.- Notifíquese la presente Resolución al Comité Especial Permanente encargado del proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 02-2014-MINCETUR/COPESCO/CEP derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 06-2013-MINCETUR/COPESCO-CEP, para que proceda de acuerdo con lo establecido en el Artículo 79º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF.

Artículo 4º.- Disponer que la Unidad de Administración publique el contenido de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del plazo establecido en el Artículo 79º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, así como en el portal institucional de la Unidad Ejecutora Nº 004 MINCETUR – Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.plancopesconacional.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JAIME ENRIQUE VALLADOLID CIENFUEGOS
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

002